



# Gobierno Regional Ica



## Resolución Subgerencial N° 020-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 21 JUL. 2017

VISTO, el Oficio N° 0977-2017-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGA, de fecha 10 de abril del 2017, donde la Dirección Regional de Educación Ica, solicita la *afectación en uso* de una Sub Estación Eléctrica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0977-2017-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGA con recepción 20 de abril del 2017, la Lic. María Victoria Madrid Mendoza, Directora Regional de Educación Ica, solicita la *afectación en uso* de una Sub Estación Eléctrica, puesto que el local provisional que ocupa la Dirección Regional de Educación de Ica ha sido declarado por INDECI como zona de ALTO RIESGO debido al deterioro y debilitamiento en los elementos estructurales, razón por la cual se ha visto por conveniente proceder a efectuar las acciones necesarias para realizar el traslado, lo que encajaría con un uso y fin público.

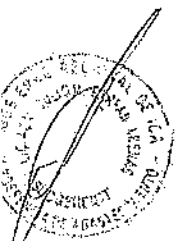
Que, con el proveído de la Hoja de Ruta E: 007314-2017 es derivado a la Unidad de Patrimonio para su evaluación y atención, elaborando el Informe Técnico N° 11, informando que se encuentra disponible el Equipo de la Sub Estación Eléctrica de 10KV. Que es abastecida por una línea aérea de 10,000 voltios, compuesto por 01 transformador con sistema de protección CUT OUT instalado en postes CAC de 24 KV y 01 transformador en seco de 50 KVA 30 10/0.38/022 KV en S.E. instalado en postes CAC de 13 metros de altura.

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que rige esta Entidad, la Subgerencia de abastecimiento apoya al cumplimiento de funciones y responsabilidades de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y está encargada de -entre otros- la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007 -2008- VIVIENDA y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de *afectación en uso* de este predio propiedad del Gobierno Regional Ica, previa expedición del acto resolutorio que corresponda.

Que, por *afectación en uso*, una entidad entrega a título gratuito por un plazo máximo de dos (02) años la posesión y disfrute de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 130° del D. S. N° 007-



2008/SBN; y mediante el artículo 132° se establece aplicación supletoria a los bienes muebles, en lo pertinente.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de "aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica".

Que, estando a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVJENDA, y en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Afectación en Uso solicitada por la Lic. María Victoria Madrid Mendoza, a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN-ICA**, por el plazo de 02 años, del bien mueble propiedad de esta Entidad, Sub Estación Eléctrica de 10KV. Que es abastecida por una línea aérea de 10,000 voltios, compuesto por 01 transformador con sistema de protección CUT OUT instalado en postes CAC de 24 KV y 01 transformador en seco de 50 KVA 30 10/0.38/022 KV en S.E. instalado en postes CAC de 13 metros de altura, debiendo ser devuelta al término a su propietario, el Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que queda a costo de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN- ICA reponer, reparar, realizar cualquier otra acción que compete para no generar menoscabo en el patrimonio, además de levantar las observaciones realizadas y el traslado de la maquinaria, tanto de entrega como de devolución, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que le corresponde efectuar la supervisión y verificación del uso y posesión de la maquinaria afectada en uso, debiendo informar cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** a la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento que, de manera inmediata, realicen las formalidades señaladas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y concordantes, con quienes corresponda.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Dirección Regional De Educación- Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ALARCAS  
SUBGERENTE

